

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, me permito informarle que el auto que ordenó dejar en traslado la liquidación de las costas en el presente proceso, se encuentra ejecutoriado y no fue objeto de pronunciamiento alguno. En la fecha paso el proceso a su Despacho para los fines pertinentes.

Rionegro Antioquia, septiembre 25 de 2020



MARIA BERENICE GALLO GOMEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

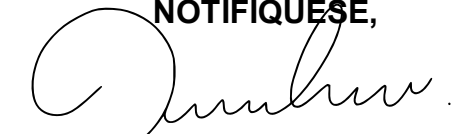
Rionegro, septiembre veintinueve (29) del año dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 056153105001**20180046100**

Actor: **MANUEL ANTONIO BEDOYA HENAO**
Accionada: **COLPENSIONES**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno la liquidación de las costas en el presente proceso, **SE APRUEBA** la misma en los términos del num. 3 art. 446 del C.G.P., aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Bere G.